

LAS VENTAS ILEGALES DE LA ARGENTINA A "LA COMPAÑÍA" INGLESA, REALIZADAS EN TERRITORIO CHILENO AL INTERIOR DE PALENA Y EL ACUERDO MATTA-ZEBALLOS DE 1889

-ampliado y actualizado el 17 de febrero de 2007-

EN 1889, SE SUPO EN CHILE QUE LA ARGENTINA HABÍA ESTADO OFRECIENDO EN LONDRES LA VENTA DE TERRITORIOS CHILENOS SITUADOS AL OESTE DE LA DIVISORIA DE AGUAS Y DEL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE 1881. ESTOS TERRENOS FUERON ADQUIRIDOS POR LA *ARGENTINE SOUTHERN LAND COMPANY LIMITED*, EMPRESA INGLESA QUE CONTROLABA GRANDES EXTENSIONES DE LAS ESTANCIAS Y DEL FERROCARRIL PATAGÓNICO ARGENTINO. CON ESTA MEDIDA ABOMINABLE, ARGENTINA BUSCABA ASEGURARSE LA POSESIÓN DE TERRITORIOS QUE NO LE CORRESPONDÍAN, ADEMÁS DE CONVERTIR CON ELLO AL ÁRBITRO INGLÉS COMO JUEZ Y PARTE INTERESADA EN LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS LIMÍTROFES DEL TERRITORIO AUSTRAL. LA CUESTIÓN GENERADA POR LOS CONTRATOS ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA COMPAÑÍA INGLESA SE CREYÓ RESUELTA CON EL ACUERDO FIRMADO ENTRE EL CANCILLER ARGENTINO ESTANISLAO ZEBALLOS Y EL PLENIPOTENCIARIO CHILENO GUILLERMO MATTA, ESE MISMO AÑO. SIN EMBARGO, ESTE ACUERDO POSTERIORMENTE FUE BURLADO POR LA ARGENTINA Y DESCONOCIDO O IGNORADO POR EL TRIBUNAL ARBITRAL DE 1902.

****

Estado de las relaciones chileno-argentinas durante el gobierno de Balmaceda

Luego de firmado el "Convenio para fijar las normas de ejecución del Tratado de 1881", en 1888 entre Chile y Argentina, ambos países debían proceder al cumplimiento del mencionado tratado, definiendo el límite por las cumbres que dividían aguas de vertiente Pacífica de la Atlánticas, para uno y otro respectivamente, e iniciar con ello la actividad demarcadora de las comisiones de límites a partir del Paso San Francisco, en el 27º, hacia el Sur hasta la Tierra del Fuego.

Desde el mencionado hito al Sur de la Puna de Atacama hasta la latitud de Valdivia, la aplicación no ofrecía mayor dificultad, pues *"las más altas cumbres"* coincidían casi totalmente con la *"divisoria continental de aguas"*. De esta manera, eran chilenos el Lago Lacar perteneciente al sistema lacustre de Valdivia, que desagua en Pirihueico, luego al Netulme, Riñihue, y los ríos San Pedro, Calle-Calle, Valdivia y Océano Pacífico.

Lo mismo debía ocurrir en los sistemas hídricos más australes al interior de Palena y Aysén, con grandes lagos pacíficos como el O'Higgins y el General Carrera. Pero, según lo habían demostrado

las expediciones encargadas por el ideólogo del expansionismo platense Estanislao Zeballos y su Instituto Geográfico Argentino, a viajeros como el Teniente Coronel Luis Jorge Fonana y el Sargento Mayor Carlos María Moyano, existían varios ríos que nacían en la ladera oriental de la cordillera de los Andes con dirección al Este, pero que chocan con la meseta patagónica oriental y se devuelven al Poniente, atravesando la cordillera y desembocando en el Pacífico, razón por la que todos esos valles y cuencas correspondían a Chile.

Incapaz de aceptar esta realidad geográfica, la Argentina se negó tenazmente a aprobar la presencia de territorio chileno al oriente de la cordillera e inició una larga y odiosa reclamación para sustituir la divisoria de aguas por la "línea orográfica" de más altas cumbres a secas, cortando aguas donde fuera necesario a sus pretensiones. Paralelamente, se volcó a realizar múltiples ocupaciones ilegales de los territorios chilenos situados al occidente de la línea de la divisoria de aguas, para forzar actos de ocupación en ellos, fundando un rancho en el valle Lacar y también la colonia 16 de Octubre.

Por tal motivo, cuando Zeballos asumió el Ministerio de Relaciones Exteriores del Presidente Miguel Juárez Celman, Buenos Aires se volcó a hacer lo inimaginable para prolongar el inicio de las actividades demarcatorias de la Comisión de Peritos. Entre otras acciones desesperadas, llegó a enviar al recién nombrado Perito Octavio Pico a Europa, con la excusa de realizar algunas adquisiciones de herramientas técnicas y así poder postergar con ello el inicio de las reuniones de los comisionados en Chile. Su intención era asegurarle a la Argentina, de esta manera, la mayor cantidad de puntos ocupados antes de proceder a enfrentar las discrepancias de los criterios de delimitación. Sólo en 1890, después de una serie de retrasos y de dislates, la ratificación del Convenio de 1888 pudo ser completada.

En este contexto delicadísimo para las relaciones exteriores, además, el Presidente José Manuel Balmaceda, que había asumido la Presidencia de la República de Chile en septiembre de 1886, ordenó ocupar la posición del Alto Palena o *Buta Palena*, fundando una colonia propia dentro del territorio nacional.

A pesar de que *Buta Palena* se encontraba al poniente de la línea divisoria de aguas establecida en el Tratado de 1881, como la Argentina había comenzado ya a cuestionarla implícitamente en favor de la línea "orográfica" y de sus pretensiones hacia el Oeste, la noticia que cayó pésimo entre el expansionismo platense, viendo tal ocupación como un bloqueo a sus aspiraciones de acceder por dicha zona al océano Pacífico, según lo había confesado el propio Zeballos cuando acompañó al Gobernador chubutense, el antes mencionado Fontana, en la expedición que dio nacimiento a la colonia 16 de Octubre, de la que hablaremos más abajo.

Según escribe Oscar Espinosa Moraga:

> *"Excitada hasta el delirio la imaginación popular, la Casa Rosada se vio obligada a girar en redondo. Hasta esa fecha el Gabinete porteño jamás había puesto en*

tela de juicio la frontera que corría por la línea divisoria de aguas. Ello no fue óbice para que, dando vuelta las espaldas a una tradición secular, abrazara con todo entusiasmo la peregrina teoría de la línea de las más altas cumbres a la sombra de la debilidad moral de la Moneda que estaba dispuesta a sacrificarlo todo en aras de la paz y amistad americanas. Este inesperado cambio de opinión le permitiría apoderarse de otros 88.000 km. 2 chilenos..."

"Siguiendo el ejemplo legado por Mitre, Sarmiento y Avellaneda, Roca procedió a ocupar territorios litigiosos. Conforme a esta directiva Moisés Lozano invadió Pastos Grandes para asegurar el dominio argentino sobre la Puna con miras a salir al Pacífico por Antofagasta".

"Acto seguido destacó a Moyano para que verificara in situ *si Chile había ocupado la región de Palena".*

La Moneda se entera de la venta argentina de terrenos chilenos en Londres

Sea por casualidad por mero oportunismo, en mayo de 1889 los ejecutivos ingleses de la empresa *Argentine Southern Land Company Limited*, se pusieron en contacto con el Plenipotenciario de la Argentina en Londres, Luis L. Domínguez, para ofrecerle tomar concesiones de 24 leguas de terreno sobre el ferrocarril de Chubut a Bahía Nueva, y 298 leguas situadas entre los paralelos 41º a 44º y desde los meridianos 69º a 72º, sumando unos 80 km. cuadrados o más.

Estas adquisiciones pasaban por las nacientes de varios ríos de vertiente incuestionablemente al Pacífico y, por consiguiente, chilenos en toda su extensión por el Tratado de 1881, tales como el Staleufú, Corintos, Chaviñique, Pallá y Carrilenfú, vitales para garantizarle a la colonia argentina 16 de Octubre, sin embargo, la aproximación al Pacífico que había motivado su fundación.

Este escenario geográfico se encuentra al Norte y al Este del actual territorio de Palena y Futaleufú. Para entonces, y en acuerdo con el límite del *divortium aquarum*, el límite internacional chileno-argentino debía quedar por ese tramo aproximadamente por el meridiano 71º 10', por lo que las concesiones argentinas habían penetrado 50' en territorio chileno, equivalentes a unos 70 km. en dirección Este-Oeste, y más de 300 km. en sentido longitudinal. Esta extensión equivalía a unas 2 millones 100 mil hectáreas.

Como era de esperar, el Gobernador Fontana se apresuró a avalar las propuestas de compra, con la venia de Buenos Aires, una vez que los noticiarios de la capital argentina hicieron pública la venta de las tierras chilenas en Londres. En octubre de 1885, él mismo había dirigido una expedición para explorar el cuadrante determinado por los paralelos 42º a 46º y los meridianos 65º a 73º 20' siguiendo el curso del río Chubut, ocasión en la que arribó en un valle situado al Oeste de la línea divisoria de aguas y en

territorio chileno, al que bautizó 16 de Octubre, procediendo luego a trasladar hasta allá a 157 colonos, cerca del río Uncaparia, donde empalma con el Staleufu, entre 43º 50' a 44º 5', invadiendo ilegalmente territorio de la República de Chile.

Cabe señalar que la *Argentine Southern Land Company Limited* era conocida en territorio patagón desde el año anterior a las ventas de terreno realizada en Londres, llamada por entonces simplemente "La Compañía" entre los lugareños, y sería pionera en instalar grandes terrenos para la crianza masiva de ovejas. Aunque algunos autores señalan el año de 1889 como el del inicio de estas ventas invasoras que agredían la soberanía chilena en la región, los oscuros acuerdos entre la República Argentina y la empresa de Londres venía sosteniéndose desde mucho antes. Al respecto, el Coronel Manuel Hormazábal González escribe:

> *"Pero, es lógico suponer que la tramitación de este negocio de tan grande envergadura y que de manera tan insólita vulneraba nuevamente la integridad del territorio chileno, se había iniciado mucho antes de la fecha en que fue conocida, y también antes que el Gobierno argentino tuviera la desfachatez inusitada de rechazar la inocente petición formulada por el nuestro, en orden a que se le permitiera efectuar un simple reconocimiento en esa zona fronteriza que, en una inmensa extensión, ellos estaban vendiendo ilegalmente a los ciudadanos de una nación extranjera; a los ciudadanos de la nación británica que años después debía actuar como Árbitro en virtud del acuerdo de 1896".*
>
> *"Estos procedimientos ¿configuraban una conducta torcida, puesta en práctica de mala fe, o constituían normas correctas, ajustadas a la ética internacional?".*

El hecho es que las ofertas y las ventas llegaron por trascendidos a la prensa, pues el Ministro Domínguez jamás hizo pública esta negociación, que hasta entonces había sido llevada bajo cuerdas y en el más conspirador silencio, en complicidad mutua de las partes. A pesar de la gravedad que este detalle revestía por sí solo, veremos que el Gobierno de Chile siempre se manifestó tendiente a creer que se trataba más bien de un error o de un descuido en los procedimientos diplomáticos de la Argentina.

Como hemos dicho, la noticia de estas ventas fue celebrada en la prensa de Buenos Aires, desatando la irritación en todo Chile. El anuncio *"cayó como una bomba en el ya convulsionado ambiente santiaguino"*, según cuenta Espinosa Moraga. Por ello, Balmaceda solicitó asistencia del Capitán Ramón Serrano Montaner para bosquejar el estado de la situación, y éste le envió un informe sobre el peligro que acarreaba la prepotente actitud argentina, involucrando a una poderosa compañía británica en un delicado asunto de carácter limítrofe, tal cual se oye el cargo que la historiografía oficial de esa nación le imputa a Chile siguiendo a dedo el mito de la defensa de los intereses ingleses como causal de a Guerra del Pacífico.

Legación chilena en Buenos Aires protesta ante la Cancillería argentina

Instruido por La Moneda el Plenipotenciario Guillermo Matta, por oficio Nº 463, el 13 de septiembre de 1889, éste procedió a formular las reclamaciones correspondientes al Canciller Zeballos.

Se podría esperar que la protesta iba a ser realizada con la energía que Balmaceda había tratado los temas relativos a las relaciones de su país con el vecino argentino, de manera inusualmente recta y decidida en la historia de los Gobiernos de Chile. Sin embargo, la nota chilena a Buenos Aires resultaba excesivamente amable. En ella, decía La Moneda:

> *"...estas tierras se encuentran, según el indicado Capitán* (Serrano Montaner)*, al poniente del divortia aquarum de los Andes, y están regadas por el río Palena (Carrenleufú de los indígenas) y por otros ríos chilenos tributarios del Pacífico. El Gobierno de Chile tiene, pues, en este momento, razón, para creer que pertenecen a su jurisdicción la mayor parte de los terrenos que alude el Sr. Luis E. Domínguez, y en tal caso, se encuentra en presencia de una duda que debe ser esclarecida por las partes, conforme al Tratado de 1881. En tal situación, ignorando el Gobierno de Chile la exactitud de la afirmación contenida en la nota del Sr. Domínguez, el Departamento tiene el deber de llamar la atención de V.S. a fin de que V.S... someta la cuestión al ilustrado e imparcial criterio del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores. El Departamento abriga la completa seguridad de que... el Gobierno argentino se apresurará, como lo haría el de Chile, a adoptar algún temperamento que aleje toda posibilidad de complicación en el problema de la fijación de nuestros límites. Antes de un año no será posible que los peritos demarquen en el terreno del río Palena y los espacios que lo circuyen, y conviene que en el transcurso de ese tiempo no ejecuten en sus cercanías los Gobiernos argentino y chileno ningún acto del jurisdicción".*

Acorralado y conciente del grave peligro de echarse encima a la mayor potencia naval de la época en el continente, a pesar de la cordialidad de la protesta, Zeballos comprendió sus alcances y recurrió sin escrúpulos a su característica imaginación y maestría de encantador de serpientes, para llenar de falsas promesas al ministro chileno, buscando minimizar la gravedad de los hechos relacionados con "La Compañía". Cabe señalar que este período de las relaciones exteriores de la Argentina estuvo marcado por constantes ribetes de conspiración y de arreglos bajo cuerdas en contra de Chile, de modo que el proceder del Canciller no tiene nada de extraño o sorpresivo.

Según el oficio enviado a Santiago por Matta el 4 de octubre siguiente, Zeballos declaró:

"...nada de lo que se hubiera hecho o hiciere por compañías industriales de colonización o por autoridades que obran de suyo y sin mandato del Gobierno Nacional, tiene valor legítimo ni obliga a su Gobierno en las determinaciones que se anuncien. Y pido a V. E. que comunique al Gobierno de Chile a nombre del nuestro, que las solas líneas de fronteras, los únicos territorios argentinos, serán para nosotros aquellos que fijen y señalen los peritos que por ambos países deben nombrarse. Las compañías colonizadoras que se organicen y que pretendan comprar tierras, podrán ubicar sus líneas en los puntos que sus ingenieros les designen; pero ninguna venta, ninguna propiedad podrá ser concedida por el Gobierno nacional, ni podrá tener validez para aquellas compañías si las tierras indicadas estuvieren fuera de los límites que nuestros peritos oficiales hubieren trazado y amojonado. Tenemos que obedecer a la ley imperiosa del tratado de 1881, de la cual es una fiel traducción la convención acordada el año último".

"Creo firmemente que toda alarma cesará, y que se quitará todo pretexto a noticias erróneas que van y vienen de una a otra República, el día en que la comisión de peritos nombrada asuma sus poderes entre el ejercicio de sus funciones".

Zeballos volvió a prometerle garantías a Matta en una segunda reunión, efectuada el día 17 de octubre. No obstante, cuando el Plenipotenciario informó a Santiago, el Canciller Juan Castellón le hizo notar, con algo de incredulidad, en nota del 7 de noviembre e insistiendo en los mismos términos antes señalados (los destacados son nuestros):

"La concesión que un Gobierno provincial haga de puntos que estén situados en las condiciones anteriores, no liga en derecho estricto al Gobierno Nacional, a quien exclusivamente incumbe el manejo de las relaciones exteriores; PERO LOS INTERESES SE CREAN A LA SOMBRA DE UNA CONCESIÓN DE AQUELLA ESPECIE, pueden asumir una importancia que, en el momento importuna, impida a los peritos hacer sin dificultades, sin compromisos y sin peligros la competente demarcación. Un elemental deber de prudencia y un sincero deseo de alejar todo aquello que pueda ser un embarazo para la exacta liquidación del territorio, aconsejan a Chile y a la República Argentina hacer sentir su acción jurisdiccional lo menos que les sea posible en los territorios cercanos a las líneas que debe servirles de división".

"En la comunicación del capitán Serrano se contiene una referencia que el Ministro argentino en Londres hace 298 leguas otorgadas por el Gobierno Nacional a la Argentine Southern Land Company*, confiriéndole la facultad de elegirlas entre los grados 41º y 44 de latitud sur y 69º y 72 de longitud oeste de Greenwich. Esas tierras se encuentra según el indicado capitán al*

> *occidente del* divortium aquarum *de los Andes, y están regadas por el río Palena (Carrifer de los indígenas) y por otros ríos chilenos tributarios del Pacífico. El Gobierno de Chile, tiene, pues, en este momento, razón para creer que pertenecen a su jurisdicción la mayor parte de los terrenos a que alude el señor don Luis L. Domínguez, y en tal caso, se encuentra en presencia de una duda que debe ser esclarecida por los peritos conforme al Tratado de 1881".*
>
> *"Antes de un año no será posible que los peritos demarquen en el terreno el río Palena y los espacios que lo circuyen, y conviene que en el transcurso de ese tiempo no ejecuten en sus cercanías los Gobiernos argentino y chileno ningún acto de jurisdicción".*

Lamentablemente, por la ignorancia vernácula de los políticos chilenos sobre su propia geografía, Castellón no advirtió que, si bien riega la zona el Palena, el sistema hídrico amenazado no era exactamente ese río, sino del Yelcho, más al Norte y en dirección ascendente al N.O.

Como Matta se había limitado a copiar las notas del Canciller para hacerla llegar a Zeballos, éstas se leyeron con el error en Buenos Aires, permitiendo asestarle un formidable y hasta cierto punto bien merecido golpe al interés chileno, orientando su respuesta en el sentido de negar la supuesta aproximación argentina al valle de Palena.

El Acuerdo Matta-Zeballos de 1889. Errores e imprecisiones



Con la imprecisión en las referencias geográficas ya secretamente advertidas en el gobierno argentino, el 10 de diciembre Zeballos se reunió con el Plenipotenciario chileno asegurándole:

> *"...que las extensiones de tierras a que se refiere la nota del señor Ministro Domínguez, como fundamento de una sociedad en Londres, no tienen concesión del Congreso y están, por lo tanto, muy lejos de poseer carácter de propiedad definitiva".*

Intentando sacarle la espoleta a la bomba, agregó creer que *"había fracasado la organización de aquella sociedad, que no tuvo grande auge desde su principio"*. Según informara Matta a La Moneda, sugirió que tales adquisiciones *"han sido acordadas dentro de los límites del territorio de la gobernación de Chubut"*, por lo tanto *"no podrán internarse hacia las líneas de los territorios disputados"*.

Como Matta no quedó totalmente calmo en esta entrevista con Zeballos, le hizo saber al Canciller del ánimo y la preocupación que existía en Chile sobre la cuestión de "La Compañía".

Según recodaría en su Memoria ministerial de 1892:

> *"Después de analizar los hechos que simultáneamente preocupaban a ambas cancillerías llegaron a una*

> *declaración recíproca en este sentido".*
>
> *"Que todo acto de uno u otro Gobierno que extendiera su jurisdicción hasta la parte de la Cordillera de dudoso dominio, por no haber trazado los Peritos el límite definitivo, no afectarían los resultados de la demarcación que se iba a practicar, con arreglo al Tratado de 1881. Agregué que la República Argentina quería cumplir lealmente el Tratado, sin producir ni aceptar actos subrepticios para desvirtuar el resultado de aquella operación. Que nuestro país y su Gobierno tenían profundo respeto a la buena fe internacional, que la línea que resultara de la ejecución del Tratado sería aceptada y mantenida a pesar de cualquier hecho producido por ignorancia de la situación del límite".*
>
> *"El señor Matta abundó en el mismo orden de ideas, y habiéndome presentado la alarma que reinaba en Chile, porque se atribuían a la República Argentina propósitos de avance territorial hacia el occidente de los Andes, le contesté que escribiera a su Gobierno reiterándole las declaraciones de mis predecesores y la mía actual, de que el Gobierno argentino no creía conveniente ni digno, que cualquiera de las dos naciones se adelantara a producir actos que dificultaran el cumplimiento del Tratado de 1881 y que las infundadas alarmas desaparecerían cuando se trazara la frontera, permitiéndonos esta operación dedicarnos sin obstáculos a estrechar la nombre amistad que debe unir siempre a las dos Repúblicas".*

Ambos convinieron en comprometer estas palabras en una declaración formal que sería oficialmente comunicada por el Plenipotenciario chileno a su gobierno.

El Canciller argentino incluyó esta declaración en la Memoria sometida al acuerdo general de Gobierno el 24 de diciembre de 1889, y el 8 de enero del año siguiente la hizo llegar a su representante Uriburu, para que la comentara al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

Según Hormazábal González, los errores de este acuerdo podían describirse de la siguiente manera, :

> *"1.- En hacer referencia a* "los hechos que simultáneamente preocupan a ambas Cancillerías"*. Esto significaba aceptar y reconocer sin objeción alguna, las absurdas y totalmente infundadas reclamaciones territoriales que el Ministro Zeballos le había formulado respecto a supuestas violaciones perpetradas por Chile en las regiones bañadas por las aguas del Pacífico, y colocar en un mismo plano de consideración estas reclamaciones absurdas y las que Chile formulara sobre las graves violaciones y los insólitos abusos de autoridad cometidos por Argentina, en territorio incuestionablemente chileno".*
>
> *"2.- En aceptar que se denominase* "parte de la Cordillera de dudoso dominio" *a ese territorio chileno*

que nuestro propio gobierno le había confirmado en su nota, que era territorio chileno".

*"3.- En aceptar la falsa declaración que ahí se hacía a nombre de la República Argentina, de no "*producir ni aceptar actos subrepticios para desvirtuar el resultado de aquella operación" *(la demarcación de los límites", en circunstancias que la ocupación del territorio chileno continuaba y asimismo, la venta de los terrenos chilenos en Londres. Esta declaración constituía en realidad, una burla".*

"4.- En no haber obtenido del Gobierno argentino, como decía el Gobierno chileno en su nota, la seguridad de que "no se ejecute ningún acto de jurisdicción" *en las regiones consideradas, antes de que se haya efectuado allí la demarcación".*

Poniendo el dedo en la llaga sobre la actuación de la Cancillería argentina, agrega el autor unas páginas después:

"Imposible concebir mayor descaro o mayor hipocresía en sus actuaciones".

"Solamente, cuando se examinan circunstancialmente los hechos ocurridos, es posible descubrir el dobles o mala fe con que procedieron sus protagonistas, quienes disimulaban posteriormente sus torcidas intenciones, relatándolas con gran soltura, en forma elegante y con sentidas expresiones de amistad en que se hace alusión a nombres sentimientos que las han inspirado. Lógicamente, la lectura de tan agradables narraciones, impresiona muy bien a los que sólo se concentran en eso, a leerlas, sin investigar la verdad de los hechos que dieron origen a tanta mistificación y engaño".

Consecuencias de las ventas ilegales. Violación anglo-argentina al acuerdo

Como hemos dicho, Zeballos publicó esta declaración en la Memoria al Congreso Nacional de 1892, donde aseguró con un todo victorioso que *"No fue difícil el acuerdo con el Plenipotenciario de Chile"*.

Insistiendo con desparpajo en su convicción de que los territorios comprometidos eran argentinos, llegó a comentar allí (los destacados son nuestros):

"El ofrecimiento de tierras al oriente del CORDÓN CENTRAL DE LOS ANDES era una FLAGRANTE VIOLACIÓN DEL ESPÍRITU Y DE LA LETRA DEL TRATADO DE 1881, que debió ser reclamada por el Gobierno argentino, porque la parte citada de la Memoria se refiere, como he dicho, al cumplimiento dado por el Poder Ejecutivo a las partidas votadas en el Presupuesto de 1888 para fundar aquellas poblaciones australes".

Como se habrá notado, Zeballos ya no habla de la *divisoria de aguas* como límite entre ambas naciones, sino del *"cordón central de los Andes"*, criterio que era ajeno al Tratado de 1881, pero que Argentina ya se había esmerado en tratar de introducir ahora para consolidar su aspiración de salida al Pacífico.

Irónicamente, el mismo Zeballos, había anotado en su crónica de viaje como miembro de la expedición de Fontana que fundara en 1885 los cimientos de la colonia 16 de Octubre, y que fuera publicada después en el Boletín del Instituto Geográfico Argentino de mayo, octubre y noviembre de 1886 (los destacados son nuestros):

> *"El levantamiento prolijo del terreno confirmó la existencia de un río anchuroso, CUYO CURSO DE ESTE A OESTE, revelaba a los viajeros HOLLABAN TIERRA DE CHILE. Un paso más y las rocas se hunden en las aguas azules y tranquilas de un golfo colosal, limitado a lo lejos por las masas parduscas de las rocas acantiladas de Chiloé".*

Es decir, el propio Zeballos había reconocido en 1885 y 1886, que el territorio que después consideraba "argentino" siendo ya Canciller, era originalmente chileno.

Cabe indicar que el negocio de Buenos Aires con "La Compañía" británica fue fundamental para concretar la ocupación ilegal de los territorios chilenos situados al Oeste de la divisoria de aguas, tanto así que, posteriormente, cuando se inició otra ocupación ilegal de Argentina en San Martín de los Andes, las autoridades platenses lideradas por el Canciller Alcorta se negaron a acatar el acuerdo Matta-Zeballos, violándolo con todo descaro. De hecho, luego de una crisis provocada por problemas en la banca inglesa, los argentinos volvieron a extender las concesiones de "La Compañía", en 1899, cuando las cuestiones limítrofes todavía no estaban resueltas. Con ello, la empresa quedó convertida en un enorme conglomerado de estancias superpuestas al territorio chileno.

Como Hormazábal González es uno de los pocos autores que ha estudiado con algo de profundidad este escandaloso caso de las relaciones chileno-argentinas del siglo XIX, comenzamos a cerrar este texto recurriendo a algunas de sus reflexiones al respecto, para establecer un parangón entre los acuerdos Matta-Zeballos de 1889 y Concha-Alcorta de 1900, ambos violados e ignorados por el resultado del Laudo Arbitral Británico de 1902, ampliamente favorable a la Argentina:

> *"Es del caso recordar que, en abierta contravención del compromiso solemne que las Partes habían contraído mediante la firma de los dos Acuerdos mencionados, el Tribunal Arbitral Británico, al dictar sentencia en 1902, le asignó precisamente a la República Argentina,* entre otros territorios chilenos situados al occidente de la línea divisoria de aguas*, o sea, de la línea que pasa por las más elevadas cumbres que dividen las aguas,* la totalidad de los territorios chilenos ocupados

> ilícitamente por esa nación después de haber suscrito el Tratado de 1881".

En efecto, el Laudo de Su Majestad Británica Eduardo VII, en 1902, al no tener más remedio que aceptar los hechos consumados de las ocupaciones platenses en territorio chileno bajo aceptación secreta de ambas partes, y quién sabe si poniéndose del lado de sus súbditos que compraron los territorios chilenos en la venta de Londres de 1889, entregó prácticamente la totalidad de los mismos a la Argentina, país que mantuvo vigentes los títulos de compra de "La Compañía".

Actualmente, muchos de estos territorios alguna vez propietados por "La Compañía", han sido adquiridos por el famoso empresario "verde" internacional Luciano Benetton a partir de 1991, provocando grandes polémicas con los pobladores locales.